

## Turno de expediente a ponencia

**Expediente: TEECH/JDC/083/2015**

**Actor: Enrique Mota Ymatzu.**

**Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de septiembre de dos mil quince.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el escrito de referencia, constante de cuatro fojas útiles, en copia simple, sin anexos, signado por Enrique Mota Ymatzu, por su propio derecho, promueve **vía per saltum** juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de *“las omisiones del órgano que corresponda del partido MORENA por no haber realizado el procedimiento de insaculación para la designación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Tapachula, Chiapas y en forma indirecta en contra del acto del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de fecha 15 de septiembre por el cual en sesión extraordinaria mediante acuerdo IEPC-CG/A-099/2015 aprueba la lista de regidores por el principio de representación proporcional para el municipio de Tapachula,”* (sic); con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción IV, 426 fracción I, 440, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/083/2015.**-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Constitución Local y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en el sentido de que los ayuntamientos serán renovados el día primero de octubre del año de la elección, y debido a que el término para la conclusión del proceso electoral 2014-2015, vence el día de hoy treinta de septiembre del año en curso, término perentorio en que se encuentra para la conclusión del proceso electoral local ordinario, y para garantizar al promovente sus derechos político electorales y no dejarlo en estado de indefensión; sin trámite adicional alguno remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubrica.**